

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 30 MAY 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA	COLOMBIANA	DE PENSIONES
	"COLPENSIONES"		
DEMANDADO:	JOSÉ TARCELINO VIDAL		
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00165-00		

De acuerdo con la solicitud de medida cautelar elevada por la entidad demandante (fls.2-11), tendiente a que se declare la suspensión provisional del acto acusado, Resolución SUB 201995 del 22 de septiembre de 2017 (fl.44-53), resulta pertinente surtir el trámite establecido en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar elevada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que se pronuncie dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda. La presente providencia, será notificada simultáneamente con el auto admisorio.

SEGUNDO: INGRESAR el expediente al Despacho, por Secretaría, una vez vencido el término dispuesto para pronunciarse, para decidir sobre esta medida cautelar dentro de los diez (10) días siguientes, conforme lo dispone el inciso 4° ídem. Para tal efecto se hará en cuaderno separado de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
JUEZ

Exped: 500013333002-2019-00165-00  
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
y.

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 40 31 MAY 2019	
EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaria	